



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM/Nº 024/2023

El Alto, 20 de octubre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia refiere lo siguiente: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que *“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”*.

Que, el párrafo I del numeral 20 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en jurisdicción: *“20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal...”*.

Que, el numeral 2 del Artículo 105 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, mediante el, reconoce como recursos de las entidades territoriales autónomas municipales a: *“Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado”*.

Que, el Artículo Primero de la ORDENANZA MUNICIPAL 077/2005 resolvió: APROBAR LA TABLA CLASIFICADORA DE TASAS MAXIMAS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO PARA LA GESTION 2005, que se anexan y formaran parte constitutiva e indisoluble de la presente Ordenanza Municipal.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 201/2005 de REGLAMENTO TRANSITORIO DE CEMENTERIOS en su Artículo 1 establece que: La presente disposición municipal, tiene por objeto regular, el establecimiento, funcionamiento, conservación, vigilancia y los servicios funerarios de los cementerios de la ciudad de El Alto, de forma transitoria, hasta la aprobación del Reglamento General de Cementerios.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2492 Código Tributario Boliviano define a las tasas como los tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias: 1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados. 2. Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

Que, el Artículo 21 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece que: *“El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.”*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas."

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, refiere que: *"La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos."*

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano, establece que, en el ámbito municipal, las facultades que refiere el Artículo 21 de la Ley N° 2492, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones.

Que, en sujeción al Manual de Organización de Funciones (Órgano Ejecutivo) aprobado por Decreto Edil N° 018/2023 elaborado conforme al Decreto Municipal N° 164, modificado conforme al Decreto Municipal N° 168, gestión 2023, se tiene que la Dirección de Administración Tributaria Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene como funciones específicas las de: Elaborar, planes estratégicos que garanticen los niveles de recaudación. Diseñar y promover normas reglamentarias y procedimientos para la gestión tributaria municipal. Cumplir con la facultad de control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación entre otras.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE GAMEA /SMDE/DSMIE/0181/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, el cual solicita ampliación de plazo con el siguiente contenido: *"... En atención a los problemas suscitados en el cementerio general mercedario y debido al cambio de autoridad mediante la presente señalar que la Dirección Servicio Municipales e Iniciativas Económicas recién en estos últimos días es que se asignaron los memorándums de designación, del Director de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas, Jefe de Unidad de UASM y Administrador del Cementerio Mercedario, es por el cual se SOLICITA a su autoridad la ampliación del plazo respecto al informe de suspensión temporal del cobro por concepto de renovaciones, exhumaciones y traslado a fin de recabar mayor información..."*

Que, el Informe legal DATM/UAJ-CC/N° 151/2023 de 18 de octubre de 2023 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva de la Dirección de Administración Tributaria Municipal en su parte conclusiva señala: *"...Por lo expresado en nota CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/0181/2023 de fecha 13 de octubre de 2023 emitido por el Director de Servicios Municipales e iniciativas económicas Cristian Jorge Tancara Irusta dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece la viabilidad de la suspensión temporal de cobro por concepto de renovaciones, exhumaciones y traslado en el Cementerio Mercedario..."*

POR TANTO:

El Director de la Administración Tributaria Municipal, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Decreto Supremo N° 27310, Decreto Municipal N° 014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás normativa conexas y vigente.

RESUELVE:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO UNICO. -Conforme al informe legal DATM/UAJ-CC/N° 151/2023 de 18 de octubre de 2023 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se modifica el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa DATM/N° 022/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 con el siguiente tenor de orden legal:

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas Dependientes de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el plazo máximo de 45 días computables a partir de la publicación de la presente resolución, elaborar, aprobar y remitir el reglamento que establezca el procedimiento aplicable para la **SUSPENSION TEMPORAL DEL COBRO POR CONCEPTO DE RENOVACIONES , EXHUMACIONES Y TRASLADO UNICAMENTE EN EL SECTOR 2 (DOS) Y TODOS LOS AFECTADOS DEL CEMENTERIO MERCEDARIO**; una vez elaborado dicho reglamento, remitirá una copia a la Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para su conocimiento.

DISPOSICION FINAL

Disposicion Primera.- Queda Firme y subsistente todos los Articulos establecidos en la Resolución Administrativa DATM/N° 022/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 excepto el Artículo Segundo mencionado en la presente Resolución Administrativa.

Disposicion Segunda.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Registrese, comuníquese, publíquese, cumplase y archívese.

LIC. Ricardo Mateo Tintaya Alvarez
JEFE DE UNIDAD
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Efraim...
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Juan Remberto Tintaya Vilca
JEFE DE UNIDAD DE ASesoría JURÍDICA Y COBRANZA COACTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO